

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

<i>Ex parte</i>  David J. Libowsky	MC-2021-1	Admisión por Cortesía
--	-----------	-----------------------

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 12 de mayo de 2022.

Examinada la *Moción informativa sobre renuncia a [la] representación legal de [la] abogada endosante en caso sujeto a solicitud de admisión por cortesía concedida bajo la regla 12(f) y reiterando solicitud de añadir abogada endosante adicional*, presentada por la Lcda. Frances R. Pesquera Rivera y la Lcda. María Elena Martínez Casado, **se toma conocimiento de lo informado. Tomen conocimiento la Secretaría y las partes.** Por otro lado, se añade a la Lcda. María Elena Martínez Casado como abogada endosante para comparecer en el caso de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cristóbal Rodríguez Hidalgo v. Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated, FINRA Núm. 20-00673. En cuanto al caso de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Familiar Progresista v. Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated, FINRA Núm. 20-00761, este Tribunal emitió una *Resolución* el 26 de agosto de 2021, notificada el 30 de agosto de 2021 al Lcdo. Oreste R. Ramos Pruetzel, entre otros, en la que se determinó añadir a la Lcda. María Elena Martínez Casado como abogada endosante.

Lo acordó el Tribunal y certifica el Secretario del Tribunal Supremo. La Jueza Asociada señora Pabón Charneco y el Juez Asociado señor Estrella Martínez no intervienen.

Javier O. Sepúlveda Rodríguez  
Secretario del Tribunal Supremo

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Ex Parte

David J. Libowsky

MC-2021-0001

Admisión por  
Cortesía

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 26 de agosto de 2021.

Atendida la *Moción solicitando añadir abogada endosante adicional a solicitudes de admisión por cortesía concedidas bajo la Regla 12(f)*, presentada por los abogados endosantes de este caso, se añade a la Lcda. María Elena Martínez Casado como abogada endosante para comparecer en el siguiente caso: Cooperativa de Ahorro y Crédito Familiar Progresista v. Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated., **FINRA Núm. 20-00761.**

Lo acordó el Tribunal y certifica el Secretario del Tribunal Supremo.

José Ignacio Campos Pérez  
Secretario del Tribunal Supremo

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Ex Parte

David. J. Libowsky

MC-2021-0001

Admisión por  
Cortesía

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 25 enero de 2021.

Examinada la *Solicitud de Admisión por Cortesía* presentada por la parte peticionaria y endosada por el Lcdo. Orestes Ramos y la Lcda. Frances Pesquera, concedemos su admisión a tenor con la Regla 12(f) de nuestro Reglamento, 4 LPRA Ap. XXI-B, para postular ante la *Financial Industry Regulatory Authority* en los siguientes casos de arbitraje: (1) Cooperativa de Ahorro Y Crédito Familiar Progresista v. Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated, FINRA Núm. 20-00761; (2) Cooperativa de Ahorro Y Crédito Cristobal Rodríguez Hidalgo v. Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated, FINRA Núm. 20-00673.

Lo acordó el Tribunal y certifica el Secretario del Tribunal Supremo. La Jueza Asociada señora Pabón Charneco no interviene.

José Ignacio Campos Pérez  
Secretario del Tribunal Supremo